COM019 DE 2019

Montería, veintinueve (29) de Noviembre de 2019.

Señor
FRANCISCO FERNANDO MARRUGO MARTÍNEZ
Calle 52 No.15 B- 77 Barrio Monteverde
Teléfono 3013685243
Correo electrónico serviaires.mr@gmail.com
Montería - Córdoba

Ref. Comunicación Aceptación de la oferta

De conformidad con lo establecido en los literales c) y d) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011[1], cumplido el procedimiento de selección objetiva descrita para la modalidad de la mínima cuantía y, teniendo en cuenta lo preceptuado en la normatividad que regula la contratación estatal, esto es, ley 80/1993; 1150/2007; 1474/2011 y su decreto reglamentario N°1082/2015, cumplidas y agotadas las etapas previas, evaluación económica, técnica y Jurídica me permito indicarle que la propuesta presentada por usted cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria publica, adoptada para el proceso MC058 DE 2019 y, en este orden; vencido el término de observación de ofertas y respectivas evaluaciones, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, procede a aceptar incondicionalmente su ofrecimiento, conforme los términos señalados en la invitación pública prenotada y publicada en el SECOP II.

Una vez aceptada la oferta presentada por **FRANCISCO FERNANDO MARRUGO MARTÍNEZ,** identificado con Cédula de ciudadanía No.18.000.774 de San Andrés, Isla, en su condición de contratista se procede a describir las condiciones especiales para la ejecución de la aceptación de la oferta del proceso MC058 DE 2019, SECOP II.

1). OBJETO: Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN A TODO COSTO (INCLUYENDO PARTE ELÉCTRICA) DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO CASSETTE, Y LA ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINI SPLIT CONVENCIONAL PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES, TRIBUNALES Y DEPENDENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA. **PARAGRAFO**. Las consideraciones a tener en cuenta para la presente contratación son las contenidas en los numerales 2.2 de los Estudios de Conveniencia y Oportunidad, publicados en el SECOP II, del Proceso MC058 DE 2019, según las siguientes especificaciones:

ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

A continuación se relacionan y especifican las consideraciones a tener en cuenta para la presente contratación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT
1	Aire tipo Mini Split convencional de 12.000 BTU	5
2	Aire tipo Mini Split convencional de 18.000 BTU	5
3	Aire tipo Mini Split convencional de 24.000 BTU	5
4	Aire tipo Cassette de 60.000 BTU	2
5	Instalación AiresTipo Cassette	2

[1] **Artículo 94.** ***Transparencia en contratación de mínima cuantía.*** Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal

Debe tener: funcionar con energía 220V / 60Hz, basados en refrigerante R410A, Función: frío, Eficiencia o ahorro de energía en 9.0, encendido automático, Descarga de aire superior / inferior, turbo enfriado, Deshumidificador, Función de dormir, Termostato Digital, Timer programable de autoapagado, Turbo frost, Certificaciones de normas técnicas ambientales colombianas si fuere el caso, tres velocidades de enfriador y tres de ventilador, estabilizador de ambiente, modo de hibernación, flujo de aire silencioso y tener ventajas o características ecológicas. Igualmente y debido a la rudeza de nuestro clima la condensadora debe incluir una característica técnica en las aletas para brindar protección anticorrosiva que le garantice mayor durabilidad de vida a la unidad y la evaporadora debe tener rejillas que sean susceptibles de graduarse mediante el control remoto para distribuir el aire en mínimo cinco (5) direcciones distintas.

Los Aires acondicionados tendrán garantía de un (01) año y la marca de los aires acondicionados, así mismo, dentro de las condiciones técnicas que los oferentes coticen por unidad y dispongan de los equipos suficientes y de alta calidad, de acuerdo a los requerimientos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería. Durante la ejecución del contrato deberá mantener el precio unitario cotizado en la propuesta.

Los costos de transporte al lugar de ejecución del contrato y demás gastos ocasionados de este proceso de selección serán asumidos por el proponente y no tendrán un costo adicional al valor ofrecido en la propuesta.

2). CONTRATISTA: FRANCISCO FERNANDO MARRUGO MARTÍNEZ, identificado con Cédula de ciudadanía No.18.000.774 de San Andrés, Isla.
3). DOMICILIO: Calle 52 No.15 B- 77 Barrio Monteverde, Teléfono 3013685243, Correo electrónico serviaires.mr@gmail.com , Montería - Córdoba

4). CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: este contrato será financiado con los recursos del presupuesto Nacional, correspondiente a la vigencia fiscal 2019 de acuerdo a la siguiente distribución presupuestal: CDP Nos.15019, de fecha 13/11/2019, Unidad Ejecutora 02.
5). VALOR DEL CONTRATO: CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE, ($45.529.400.oo), incluido impuesto. **PARAGRAFO: FORMA DE PAGO**: La Nación- Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Montería, pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera:: Pagos conforme a la ejecución del contrato, que se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega a satisfacción de los equipos en el almacén, previa presentación de factura o cuenta de cobro, el cumplido expedido por el supervisor del contrato, cumplido expedido por el servidor judicial que quedo a cargo del aire acondicionado, documento de entrada al sistema SICOF del almacén y la información que acredite el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar).

Los pagos serán aprobados por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería-Córdoba, previo visto bueno del supervisor designado para la verificación del cumplimiento del objeto contractual y demás cláusulas que se deriven del contrato.

En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral, quedarán sujetos a los recursos del Plan Anualizado de Caja (PAC) que la Dirección General del Crédito Público y del Tesoro Nacional, sitúe a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería y serán consignados a la cuenta que indique el contratista según el formulario beneficiario cuenta que allegue a la entidad.

Además de los requisitos anteriores, el pago final requerirá de la suscripción previa del acta de liquidación del contrato.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Montería – Córdoba

6). PLAZO DE EJECUCIÓN: Será de máximo **VEINTE (10) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del Acta de inicio y previa aprobación de la garantía única, el contratista quedará informado de la aceptación de su oferta, y tendrá el plazo estipulado en el cronograma de la convocatoria, para tramitar las pólizas correspondientes y cargarlas en la Plataforma del SECOP II, de no ser así la entidad podrá decretar el incumplimiento del contrato.

7). LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista entregará los equipos en el almacén de la Dirección de Administración Judicial ubicado en la calle 25 No 6-31 de la ciudad de Montería, los cuales deberán ser instalados en el lugar indicado por la Dirección Seccional en la ciudad de Montería, dicha mercancía se recibirá según instrucciones previas al inicio del contrato por parte del supervisor designado en el horario de disponibilidad que defina la empresa, en días laborales y en horas hábiles.

8). OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista seleccionado se obliga a cumplir todas las obligaciones descritas en los estudios de conveniencia en el numeral 2.13.1. publicados en el proceso MC058 DE 2019, así mismo, es responsabilidad del contratista, cargar las facturas con los documentos soportes descritos en el parágrafo del numeral 5 de la presente carta de aceptación, en el numeral 7 del contrato consulta del SECOP II, (ejecución del contrato plan de pago del contrato consulta), a partir de ese momento nace la responsabilidad de la Dirección Ejecutiva Seccional frente al pago de las facturas, de igual forma las demás obligaciones que se puedan generar para la ejecución del contrato.

9). REQUISITOS AMBIENTALES: ACUERDO PSAA14-10160

La Dirección Ejecutiva Seccional propenderá por el cumplimiento del Acuerdo PSAA14-10160, "por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, financieros y jurídicos que ello conlleva. Cuando sea técnica y económicamente viable, los aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento de dicho acuerdo por parte del contratista serán presentados mediante el plan de manejo ambiental respectivo deberá tener en cuenta lo siguiente: 1. El proveedor deberá suministrar los siguientes documentos: Hojas de mantenimiento y/o ficha técnica que haga mención explícita del gas utilizado, manual de operación, catalogo y otra documentación técnica de los componentes del sistema de eficiencia ambiental (en caso de compra). 2. Los equipos deberán cumplir con el Reglamento Técnico de etiquetado - RETIQ, y/o con uno o todos de los siguientes protocolos o certificaciones ambientales en su proceso de fabricación o eficiencia energética, tales como: ISO 14001, Energy Star, Etiqueta Eficiencia Energética UE u otra reconocida por organismo acreditado. Adjuntar Manual del producto

10) SUPERVISION: La supervisión y control de la correcta ejecución del contrato, estará a cargo de quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, quien deberá cumplir con las obligaciones previstas en el manual de contratación y en la ley, sin perjuicio que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial designe como supervisor un profesional de la Unidad de Recursos Físicos del Consejo Superior de la Judicatura

11). GARANTIAS: Que de conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 párrafo 5, se dispone que las garantías, no serán obligatorias en los contratos, "cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, a que se refiere ésta ley; caso en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento". Que de acuerdo con la norma anterior, la Dirección Ejecutiva Seccional de Montería, ha determinado exigir expedición de póliza a favor de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura que deberá ser otorgada a través de una entidad bancaria o compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

A) CUMPLIMIENTO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su término de duración y cuatro (4) meses más, valor dentro del cual se considera incluido el de la Cláusula Penal.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Montería – Córdoba

B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de igual a su término de duración y Doce (12) meses más.
C) CALIDAD DEL SERVICIO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su término de duración y cuatro (4) meses más, valor dentro del cual se considera incluido el de la Cláusula Penal.
12). INHABILIDADES: El contratista afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
13). NATURALEZA DEL CONTRATO: Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones con el contratista ni con el personal utilizado para el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con el ultimo inciso del numeral 3 del articulo 32 de la ley 80 de 1993.
14). INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo previsto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables, la entidad podrá declarar la caducidad, interpretar, modificar o dar por terminado el presente contrato de manera unilateral.
15). MULTAS: en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista, y como acto independiente de la penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, el Consejo Superior, impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.
16). SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.
17). **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El Contrato se perfecciona con la firma, pero para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de la Póliza.
18). **DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA CARTA DE ACEPTACION DE LA PROPUESTA**: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad. 2) Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. CDP Nos.15019, de fecha 13/11/2019, Unidad Ejecutora 02,. 3) La propuesta presentada por el contratista, cargada en el SECOP II. 4) Acta de evaluación No. MC058 DE 2019. **PARAGRAFO**: "La oferta y su aceptación constituyen el contrato." Sujetada al registro presupuestal, conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015".

Cordialmente,

ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS
Director Ejecutivo Seccional Montería

AJEB/DCHF